



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 05003110 005 2020-00334 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
OCTUBRE VEINTITRES DE DOS MIL VEINTE

De conformidad con el Artículo 82 del C.G.P., en armonía con el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE la presente demanda, de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, formulada por la señora MARIBEL GOMEZ GOMEZ, representante legal de DAVID GOMEZ GOMEZ, en contra de la menor ANAHI GOMEZ RODRIGUEZ representado por su progenitora la señora JENIFER RODRIGUEZ URAN, concediendo el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO de la misma, para cumplir con los siguientes requisitos:

Se anexará el envío electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada tal y como lo establece el decreto 806 del 2020 en su artículo 6°, o en su defecto se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos., procediendo en idéntica forma cuando presente el escrito de subsanación, acreditando que efectivamente si fue recibido por la parte demandada considerando que solo se tiene como contacto su teléfono, y que el correo a donde se envía bajo la gravedad del juramento se afirma que si corresponde a la demandada.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

2

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 67

Fijado hoy 26 OCT 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia - Antioquia.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

